

DICTAMEN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA SOLICITAR EL REGISTRO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

#### A N T E C E D E N T E S

1. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene previsto en el artículo 35 fracción XVII, que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco lleve el registro de los sistemas de información reservada y confidencial de los sujetos obligados.
2. El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en los artículos 46, 47 y 53 primer párrafo establecen lo siguiente:

“Artículo 46. Cada sujeto obligado, a través de su Comité de Clasificación, establecerá los sistemas de protección de la información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia e informar al Instituto sobre la existencia para su registro.

Artículo 47. Los sujetos obligados, a través de su Comité de Clasificación, informarán la existencia, modificación o baja de sus sistemas de información reservada y confidencial, su notificación al Instituto iniciará los siguientes trámites:

- I. Reconocimiento del sistema de información reservada y confidencial en el Registro;
- II. Modificación del sistema de información reservada y confidencial en el Registro; y
- III. Baja del sistema de información reservada y confidencial del Registro.

Artículo 53. Los sistemas de información confidencial deberán inscribirse en el registro que al efecto habilite el Instituto, previamente se informará a los titulares con un aviso de confidencialidad, el cual deberá contener...”

#### C O N S I D E R A N D O

- I. El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 53 establece que para la integración, tratamiento y tutela del sistema de información confidencial deberá contener, para su registro:

- I. La finalidad del sistema y los usos previstos para el mismo;

- II. Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos;
  - III. El procedimiento de recolección de la información confidencial;
  - IV. La estructura básica del sistema y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo;
  - V. De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial;
  - VI. El sujeto obligado responsable; y
  - VII. El nivel de protección exigible.
- II. Mediante acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de fecha 28 de mayo del 2014, se emitieron los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados, que fueron publicados el 10 de junio del 2014 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” mismos que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Para la creación de los Sistemas de Información Confidencial se debe considerar los datos que se señalan en el lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos antes señalados.

III. Analizando lo anteriormente expuesto, este Comité de Clasificación estima pertinente establecer los siguientes sistemas de información confidencial para su registro:

1.- Sistema de Protección de Datos Personales de Solicitudes de Acceso a la Información presentadas en Oficialía de Partes.

2.- Sistema de Protección de Datos Personales de Solicitudes de Acceso a la Información presentadas mediante el Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Información.

3.- Sistema de Protección de Datos Personales de Cursos impartidos por la Unidad de Transparencia e Información de este sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto el Comité de Clasificación emite los siguientes

#### **R E S O L U T I V O S**

**Primero.** Se informe y reconozca el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco de la existencia de estos tres sistemas de información confidencial.

**Segundo.** Se inscriban los Sistemas en el registro que lleve el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Notifíquese.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de septiembre de 2014.

Por el Comité de Clasificación de la Información Pública del Instituto  
Electoral del Estado de Jalisco

Presidente



Mtro. José Tomás Figueroa Padilla.

Titular de la Contraloría General



Lic. Hugo Rodríguez Hereida.

Secretario Técnico



Lic. Ricardo Suro Gutiérrez.